APS SEGUROS
¡Tu seguro para todo!

CONTRATO NÚM. 1-1120-27802

LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: GELEN GIL PRODUCCIONES SRL. Con su **RNC: 131395368** con domicilio y asiento social en la **C/ VICTOR GARRIDO PUELLO NO. 14, PIANTINI.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **4 DE ABRIL DEL 2023**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (RD$44,250.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (RD$4,425,000.00).**

Para garantizar las obligaciones siguientes:
GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FILMACION Y EDICION DE UN SPOT PUBLICITARIO O COMERCIAL AUDIOVISUAL CAMPAÑA SENSIBILIZACION Y VISUALIZACION UNETE A LOS COLEGIOS ELECTORALES, SEGUN RE. JCE-CCC-CP-2023-0015.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** Y tiene como fecha de Vigencia **4 DE ABRIL DEL 2023 al 4 DE AGOSTO DEL 2023.**

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. *se compromete a responder a* la LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **GELEN GIL PRODUCCIONES SRL,** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (RD$44,250.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (RD$4,425,000.00).** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **4 DE ABRIL DEL 2023**.

Seguros APS, S.A. RNC: 101170116 Santo Domingo, R.D.

FIRMA AUTORIZADA